FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 471-CENACEDUCACION-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y LA SEÑORITA TATIANA ELENA FADUL AGUIRRE.

En uso de las facultades legales, el señor Teniente Coronel **ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.017 de Bogotá, D. C., nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** según el radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo de 2022, emitido por el señor General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA, Comandante del Ejército Nacional, y mediante acta de posesión de cargo No. 018 del 10 de junio de 2022, autorizada por el señor Coronel BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMÍREZ, Director de Contratación Regional Especializada (DICRE), en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, derogada por la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022: "Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministro de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** con NIT. 901440630-6, por una parte; y, por la otra, la señorita TATIANA ELENA FADUL AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.929 expedida en Bogotá, D. C., residente en la AK 15 # 110-18 - barrio Santa Paula – Usaquén, en la ciudad de Bogotá, D. C., teléfono celular No. 3002690917, correo electrónico tats_fadul@hotmail.com, de profesión u oficio comunicadora social, con tarjeta profesional No. N/A y registro único tributario No. 1015406929-6, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, han convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios profesionales No. 471-CENACEDUCACION-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que, el día 7 de junio de 2023, LAS PARTES suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 471-CENACEDUCACION-2023, en virtud del cual LA CONTRATISTA se obligó a dar cumplimiento al objeto contractual **"**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CORRECTOR DE ESTILO DE LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES, OTRAS PUBLICACIONES MILITARES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO**"**, por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.800.000).

1. Que, de conformidad con la cláusula sexta, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023.

2. Que, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, LA CONTRATISTA solicitó al supervisor la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato No. 471-CENACEDUCACION-2023.

3. Que, de acuerdo con la cláusula décima sexta "terminación anticipada por mutuo acuerdo", en el contrato No. 471-CENACEDUCACION-2023, se estipuló que el procedimiento, en caso de surtirse, es el siguiente:

"El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

1. *Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.*
2. *Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.*
3. *Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales; razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.*
4. *Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:*

   a) *En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;*
   b) *Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa;*
   c) *Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad.*

5. *Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales. (…)*

4. Que, en cumplimiento de la cláusula anterior, del contrato No. 471-CENACEDUCACION-2023, el supervisor del contrato emitió concepto de viabilidad de la terminación del contrato en mención, a partir del 31 de octubre de 2023, al Director de la CENAC EDUCACIÓN.

5. Que existe acuerdo de voluntades entre EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA para la suscripción de la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO No. 471-CENACEDUCACION-2023.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO:- Terminar anticipadamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 471-CENACEDUCACION-2023, realizando la reducción presupuestal por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000,00) al CDP No. 7323 y al CRP No. 135823.

SEGUNDO:- Realizar la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO:- Que, para todos los efectos, son documentos de esta acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y, por lo tanto, los citados en esta minuta hacen parte integral de la misma.

CUARTO:- LA CONTRATISTA declara a paz y salvo, por todo concepto, al CONTRATANTE y renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de él por cualquier situación, evento, acto o hecho acaecido por la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 471-CENACEDUCACION-2023, teniendo efectos de cosa juzgada.

QUINTO:- La presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 471-CENACEDUCACION-2023 se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, en la ciudad de Bogotá, D. C., se firma por las partes la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 471-CENACEDUCACION-2023, el día 31 de octubre de 2023.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN:

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación

LA CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA ELENA FADUL AGUIRRE
C.C. 1.015.406.929 expedida en Bogotá, D. C.

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE**
ASESORA ECONÓMICA DE LA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo.: MY. EDWIN VARGAS MATEUS
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo.: TC. JUAN ALONSO DE VALDENEBRO MORA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA, ORGANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO (DIPOE)
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo.: CR. CARLOS ALFREDO CASTRO PINZÓN
DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
GERENTE DEL PROYECTO